

**Marco Juridico de la Administracion Publica en los Municipios de Chiapas**

**Por Lic. Omar de Jesus Flores Clemente**

**Alumno de la Maestria en Linea en Administracion y Politicas Publicas**

**Instituto de Administracion Publica del Estado de Chiapas A.C.**

**Junio de 2016, Tuxtla Gutierrez Chiapas**

**Tabla de Contenido**

* Resumen
* Introducción
* Concepcion Juridica del Municipio en Mexico
* Definicion de Administracion Publica Municipal
* Estructura de la Administracion Publica Municipal
* Marco Juridico del Municipio en Chiapas
* Atribuciones de los Ayuntamientos
* Organización Administrativa de los Municipios
* Diversidad Social y Politica de los Municipios
* Conclusiones
* Bibliografia

**Resumen**

El presente ensayo hace referencia al marco juridico de los municipios en Chiapas, haciendo una breve descripcion de las Leyes cuya ingerencia es el eje rector de la Administracion Publica de los Municipios, un breve resumen de algunas areas de interes para la correcta ejecucion de las demandas de la poblacion, asi tambien se hacen algunas reflexiones sobre el quehacer de los servidores publicos municipales, asi como de la diversidad social y politica de los municipios en Chiapas.

**Introducción**

En el presente documento , se expone una reflexión de la estructura administrativa y política de la Administración Municipal , haciendo referencia al marco jurídico del municipio y sus expresiones de índole local, cabe destacar que la administración municipal es en donde se concentran la mayor parte de las necesidades de un municipio por lo que cobra vital importancia ya que es el punto central y político de los Estados.

La administración publica municipal concentra como se menciono antes las principales necesidades pero también es el punto de encuentro de diversos actores sociales, políticos y económicos, todos ellos confluyen y dan vida a todo un proceso administrativo desde el cual se generan proyectos, empleos , así como una serie de beneficios para la población en general.

**Concepción Jurídica del Municipio en México**

En nuestro país, el municipio se sustenta en nuestra Constitución desde donde a través del Art. 115 se establecen sus fundamentos así como sus atribuciones, el cual nos menciona:

*“Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes:*

*I. Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado.*

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.*

Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

III. los municipios, con el concurso de los estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

a) Agua potable y alcantarillado

b) Alumbrado publico

c) Limpia

d) Mercados y centrales de abasto

e) Panteones

f) Rastro

g) Calles, parques y jardines

h) Seguridad publica y transito,

i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, asi como su capacidad administrativa y financiera.

Como podemos apreciar dentro de la estructura y la facultad de los municipios se encuentran la mayoría de los servicios que son comúnmente utilizados por la mayoría de la población, en cada uno de ellos los municipios establecen criterios de participación en los que tienen que establecer formas de operación para generar un buen servicio.

**Definición de Administración Pública Municipal**

La Administración Pública Municipal es el conjunto de actividades que efectúan los Gobiernos Municipales para garantizar la satisfacción de las necesidades de la población , a través de la prestación de bienes y servicios públicos.

*"Se llama función pública a la relación que existe entre el Estado y sus servidores, constituida por el conjunto de derechos, obligaciones y situaciones que les vinculan. La función pública está determinada por el régimen jurídico aplicable al personal administrativo que presta sus servicios en las dependencias de los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial". ( Galindo Camacho,2000,143)*

**Estructura de la administración pública municipal**

*En lo que respecta a la estructura de la Administración Publica Municipal el Art. 115 nos señala:*

"Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre...".

Por lo tanto tienen facultad para administrar su hacienda publica, elegir a sus autoridades, teniendo para ello personalidad jurídica y patrimonio propio, con los que puede contraer derechos y obligaciones, cabe destacar que las autoridades de los municipios están representados por el Presidente Municipal, Sindico y Regidores, y su marco jurídico esta reflejado en la Ley Orgánica Municipal.

**Marco Jurídico del Municipio en Chiapas**

En nuestro Estado , al igual que en la mayoría de las entidades federativas se toma como referencia lo establecido en nuestra Constitución, a lo largo de los años se han venido estableciendo y formulando disposiciones legales acordes a las necesidades, de esta manera en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas se establecen las consideraciones necesarias para el funcionamiento de los mismos, a continuación se exponen artículos de gran importancia que están incluidos en esta Ley:

*Artículo 2°.- El Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.*

*Artículo 3°.- El Gobierno y la administración de cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, estarán a cargo de los Ayuntamientos respectivos, cuyos miembros serán nombrados por elección popular directa, realizada con apego a las disposiciones legales correspondientes, salvo los casos de excepción contemplados en la Constitución política del Estado. Entre los Ayuntamientos y los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial del Estado, no habrá autoridad intermedia.*

*Artículo 4°.- Las controversias de cualesquier índole que se susciten entre los Ayuntamientos de dos o más municipios o entre uno de estos y el Poder Ejecutivo, serán dirimidas por el Poder Legislativo, y las que surgieren entre este y alguno de los Ayuntamientos, serán resueltas por el Poder Judicial del Estado. Artículo 5°.- Los municipios tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos*

*Artículo 5°.- Los municipios tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la Prestación de los servicios públicos que les competen.*

*Artículo 6°.- Los municipios podrán ser representados política y jurídicamente por el Ejecutivo del Estado, en todos aquellos asuntos que deban tratarse y resolverse con la Federación y con otras Entidades Federativas.*

*Artículo 7°.- Los municipios tendrán la libre administración de su hacienda, la cual se formará de las contribuciones señaladas por el Congreso del Estado y en los términos que establecen los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 y 64, de la Constitución Política del Estado. 2*

*Artículo 8°.- Los municipios podrán coordinarse entre sí, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos y con sujeción a las leyes con el objeto de mejorar la prestación de los servicios públicos que tienen a su cargo.*

*Artículo 9°.- Los municipios, para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, formularán planes y programas de acuerdo con las leyes de la materia.*

*Artículo 10.- Las relaciones laborales entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por la Ley que al efecto expida el Congreso del Estado, con base a lo dispuesto por los artículos 123, apartado b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, de la Constitución Política del Estado. Los municipios podrán celebrar convenios con cualquier institución que tenga por objeto otorgar créditos para vivienda, en beneficio de sus trabajadores.*

**Atribuciones de los Ayuntamientos**

Dentro de la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, en su Capitulo V encontramos además las atribuciones que hacen referencia al funcionamiento de estos, en el articulo 36 se exponen las principales consideraciones sobre el funcionamiento de los mismos, y dentro de los cuales destacan: la Validación del Plan municipal de Desarrollo, Formular los Reglamentos Administrativos, Gubernativos e Internos y los Bandos de Policía y Buena Gobierno, Formular la Ley de Ingresos, Revisar y aprobar el proyecto de cuenta publica, Administrar libremente su hacienda, revisar y aprobar el presupuestos de egresos.

Dentro del mismo capitulo encontramos referencia sobre la transparencia y manejo que debe de dársele al Gasto Publico así como de algunas restricciones que pueden tener:

***Artículo 37.-*** *Los Ayuntamientos que tengan una población mayor de 80 mil habitantes, publicarán cuando menos cada tres meses, una gaceta informativa en la que se publicarán las disposiciones legales, reglamentarias, bandos, acuerdos y circulares así como el presupuesto autorizado y el ejercicio el gasto corriente, las inversiones realizadas y cualquier erogación efectuada durante el lapso de la publicación.*

*De igual manera, la relación de servidores públicos del municipio que perciban remuneración, señalándose cargo y monto así como el número de la partida presupuestal que se afecte y cualquier actividad que se considere relevante y digna de ser conocida por los habitantes.*

***Artículo 38.-*** *Se prohíbe a los ayuntamientos:*

Enajenar, gravar, arrendar, donar o dar posesión de los bienes del municipio, así como demoler una obra de su propiedad sin sujetarse a las disposiciones de las leyes federales, la Constitución del Estado, la presente ley y demás ordenamientos legales conducentes;

Imponer contribuciones que no estén establecidas en la Ley de Ingresos Municipales o decretadas por el Congreso del Estado;

Retener o aplicar, para fines distintos, la cooperación que en numerario o en especie aporten los particulares para la realización de obras de utilidad pública. La prestación de cualquier servicio público o la adquisición de bienes para el servicio de la comunidad;

Conceder empleos en la administración municipal a sus miembros, cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta, y parientes colaterales o por afinidad hasta el segundo grado;

Exceder en sus erogaciones las cantidades autorizadas en las partidas globales de sus presupuestos de egresos;

Condonar a los contribuyentes sus adeudos a la hacienda municipal;

Formar coaliciones de unos contra otros o contra los Poderes del Estado o de la Federación;

Conceder permisos para juegos de lotería y azar;

Distraer los fondos de bienes municipales de los fines a que estén destinados;

Imponer contribuciones o sanciones que no estén señaladas en la Ley de Ingresos, en la presente ley, en las normas municipales o en otras disposiciones legales;

Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles e inmuebles o cualquier otro asunto contencioso de carácter civil, ni decretar sanciones o penas de carácter penal;

Que utilicen su autoridad o influencia para hacer que en las elecciones los votos se emitan a favor de determinada persona o partido;

Ausentarse del municipio por más de quince días sin licencia del ayuntamiento, y la autorización expresa del Congreso del Estado en receso de la Comisión Permanente excepto en los casos de urgencia justificada;

*Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno, o consentir o autorizar que oficina distinta de la tesorería municipal conserve o retenga fondos o valores municipales;*

*Distraer a los servidores públicos o a los elementos de la fuerza pública municipal para asuntos particulares;*

1. *Residir durante su gestión fuera de la cabecera municipal en el caso específico del Presidente Municipal; y para los integrantes del Ayuntamiento fuera de los límites del territorio municipal;*
2. *Patrocinar a particulares en asuntos que se relacionen con el Gobierno Municipal;*
3. *Lo demás que estuviese previsto en las leyes locales y federales.*

***Organización Administrativa de los Municipios***

En relación a la organización Administrativa que tienen los municipios en Chiapas, al respecto en el Titulo III Régimen Administrativo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, encontramos lo siguiente:

***Artículo 55.-*** *Para la mejor organización y funcionamiento de la administración pública municipal, el Presidente Municipal, con autorización del ayuntamiento, podrá crear nuevas dependencias, unidades administrativas u organismos, así como fusionar, modificar o suprimir los existentes de acuerdo con las necesidades del municipio y el presupuesto de egresos respectivo.*

**En el Artículo 56 se establece lo siguiente:** *Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Presidente y el Ayuntamiento se auxiliarán, por lo menos, con las siguientes dependencias:*

*Secretaría del Ayuntamiento;*

*Tesorería Municipal;*

*Dirección de la Policía Municipal;*

*Director de Obras Públicas;*

*Contraloría Municipal;*

*Oficial Mayor;*

Cronista Municipal

Delegación Técnica Municipal del Agua.

Además, contará con el personal de base y de confianza necesario, de acuerdo con el presupuesto de egresos correspondiente.

Asimismo, el Presidente y el Ayuntamiento se deberán auxiliar para realizar todas las actividades necesarias, directa o indirectamente al cumplimiento de la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, en un organismo público que será el encargado de cumplir con los servicios de regulación y prestación de agua potable y alcantarillado en el municipio, así como de organizar y reglamentar, en su caso, la prestación de dichos servicios.

**Diversidad Social y política de los Municipios.**

En nuestro Estado de Chiapas, existen 122 municipios, cada uno con una particularidad especifica, en algunos de ellos se utilizan los usos y costumbres sin embargo en su totalidad están regidos por el marco jurídico al cual hemos hecho referencia con anterioridad, cabe destacar que cada municipio tiene sus propias particularidades, sociales, políticas, económicas, y que en cada uno de ellos tiene que establecerse según su población y sus necesidades diversas formas administrativas.

Sobre este punto cabe destacar que cada municipio establece según sus prioridades, su población y su contexto social las respectivas áreas o equivalentes, pudiéndose dar Direcciones de otra índole, como Dirección de Agropecuario, Desarrollo Social, Comunicación Social, Dirección de Administración , Contraloría , Etc

**Conclusiones**

El municipio es un ente jurídico que posee su propio patrimonio y autonomía para gobernarse y administrar los recursos de su hacienda publica. Es en si el núcleo central donde confluyen las necesidades de la población en los aspectos políticos, sociales y administrativos.

La administración pública municipal es la actividad que realiza el Gobierno Municipal, en la prestación de bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades de una población en general. Para llevar a cabo tales acciones dispone de un marco jurídico que le otorga facultades y generalidades para el nombramiento de áreas estratégicas para la operación y funcionalidad.

Los municipios cuentan con una hacienda publica municipal que les garantiza la ejecución de los recursos , pero que tiene que ser administrada con responsabilidad y asumiendo los principales niveles de transparencia.

Nuestro estado tiene 122 municipios teniendo una diversidad cultural e ideológica pero que presenta un esquema de administración similar aunque con particularidades para cada municipio, pudiéndose establecer las áreas establecidas en la Ley Orgánica Municipal o en su caso ampliar según sus necesidades. La Administración Publica Municipal debe responder por un lado al marco jurídico ya establecido en el marco Jurídico vigente, pero también a las necesidades particulares de cada municipio, coadyuvando en la atención de la población de una manera honesta, puntual y oportuna.

**Bibliografía**

Galindo Camacho, Miguel, Teoría de la Administración Publica, Editorial Porrúa. México , 2000, p.1-270

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México

Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas. Periódico Oficial Número: 179, de fecha 29 de Julio de 2009. Decreto Número: 185 Documento: Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.